

TEMUCO, **17 MAR. 2026**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° 41 del 10 de Marzo de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.-Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE GLUCERNA					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	2899702	GUILLERMINA NORA MELLA GAVILÁN	7.130.825-1		2
2	2899132	JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ RIFFO	5.374.175-4		2
3	2899045	SALVADOR ULISES CANALES ALARCÓN	7.115.701-6		2
4	2900466	MARTA DEL ROSARIO NEIRA RUBILAR	4.978.620-4		2
5	2900461	LUIS FERNANDO GAMONAL ARANEDA	3.907.541-5		2
6	2900358	LUIS ALBERTO MUÑOZ ARAVENA	5.386.034-6		2
7	2900220	MANUEL LAGOS HERNÁNDEZ	5.342.592-5		2
8	2902060	DINA DEL CARMEN SÁEZ JARA	6.779.458-3		2
9	2901485	ALEJANDRO ANDRÉS BARRA ZURITA	13.317.536-9		2
10	2901459	ESTER VIVIANA QUEZADA SAN MARTÍN	7.603.766-3		2
11	2903302	MARÍA ELENA BUSTOS BRAVO	4.427.841-3		2
12	2903237	ISIDORO JORGE CORNEJO PARRAGUEZ	5.953.744-K		2
13	2903182	HÉCTOR MENDOZA BUSTOS	3.166.463-2		2
14	2903148	LICET NADINE RIQUELME TROLL	9.050.186-0		2
15	2903112	CARMELA DE LA CRUZ CID BURGOS	5.667.551-5		2
16	2903105	LUIS AURELIO RABANAL VERA	5.042.055-8		2
17	2902947	IVÁN ALEX CARTER REMENTERÍA	7.065.823-2		2
18	2902866	ADRIANA ULLOA CORTEZ	2.372.774-9		2
19	2902851	LETICIA DEL CARMEN LEAL DURÁN	7.325.740-9		2
20	2902843	CÉSAR CLEMENTE BELMAR VERA	4.019.914-4		2
21	2902802	MARIO EDMUNDO RAMOS BURGOS	8.120.264-8		2
22	2903775	MARIO ANDRÉS FLORES SILVA	6.344.813-3		2
23	2903719	MAGDALENA DEL PILAR JARA VIDAL	12.535.251-0		2
24	2905306	CLAUDIA CECILIA TAPIA GONZÁLEZ	13.115.794-0		2
25	2905255	MARÍA INGRID CARRILLO JARA	11.500.241-4		2
26	2906394	BERTA FERRADA MIRANDA	4.311.035-7		2
27	2906215	INÉS DEL CARMEN RETAMAL HERRERA	5.539.055-K		1
28	2907599	MIGUEL ANGEL FIGUEROA VIDELA	6.648.736-9		2
29	2907583	JAIME OMAR SEPÚLVEDA CONTRERAS	9.862.355-8		2
30	2907562	FLAVIA WALDRAMINA CLAVERÍA RIVERA	5.727.863-3		2
31	2907421	SAÚL ERMO URREA SANHUEZA	9.847.188-K		2

32	2907179	AURISTELA GUTIÉRREZ MORA	6.489.543-5	2
33	2908645	MARÍA FRANCISCA HIDALGO ALVARADO	8.086.186-9	2
34	2908599	ERWIN ADOLFO VENEGAS MARTÍNEZ	10.094.410-3	2
35	2908526	TERESA NAHUELHUAL CARTES	5.049.375-K	2
36	2908524	JEANNETTE LUZ NAVARRETE TRECAMÁN	12.928.143-K	2
37	2909577	NIEVES DEL CARMEN JARA LEAL	7.722.107-7	2
38	2909223	MYRIAM CHACÓN MALDONADO	5.497.167-2	2
39	2909199	EDMUNDO CID INOSTROZA	5.156.330-1	2
40	2909169	LUDUVILA DEL CARMEN SEPÚLVEDA JELDRES	6.715.925-K	2
41	2910786	VERÓNICA YANETH ARAVENA FLORES	10.478.373-2	2
42	2910640	JOSÉ MARCOS CANALES MEZA	8.891.837-1	2
43	2910572	JOSÉ BERNARDINO FORCADEL GAJARDO	12.189.244-8	2
44	2910537	FRANKLIN MOLINA CHANDÍA	5.842.375-0	2
45	2910492	LUCILA MUÑOZ ROJAS	2.616.626-8	2
46	2910181	ISOLINA DEL CARMEN RIVAS TOLEDO	14.424.721-3	2
47	2911530	CARLOS EDINSON GONZÁLEZ CUEVAS	7.443.948-9	2
48	2911441	FLOR MARÍA RAMOS GALLARDO	10.079.975-8	2
49	2911374	XIMENA ESTER ULLOA GUTIÉRREZ	10.750.991-7	2
50	2911162	MIGUEL MARIANO LEVIL	7.427.826-4	2
51	2911157	SILVIA ROSA BRIONES ARAVENA	4.591.849-1	2
52	2912742	LIDIA DEL CARMEN CELIS ZAPATA	5.421.119-8	2
53	2912657	GRACIELA CECILIA VEGA JIMÉNEZ	4.433.580-8	2
54	2912254	DELIA LUCI ALARCÓN ORELLANA	6.130.052-K	2
55	2912209	POLIDORO CONTRERAS BRAVO	3.059.546-7	2
56	2912139	ANDRÉS ELÍAS BELTRÁN SILVA	8.476.880-4	2
57	2913612	LUIS ADOLFO ADAM SILVA	9.929.157-5	2
58	2913409	MARÍA ALBERTINA ÁLVAREZ MUÑOZ	5.056.204-2	2
59	2913339	JORGE FERNANDO BAEZA SEPÚLVEDA	7.059.987-2	2
60	2914551	LUIS HERNANDO ERICES BUSTOS	7.429.185-6	2
61	2914397	INÉS DE LAS MERCEDES LLANOS LEAL	5.722.144-5	2
62	2914330	SANTIAGO SEGUNDO OBREQUE TENORIO	5.010.234-3	2
63	2914305	RACHEL JUDITH GARRIDO GARCÍA	7.218.516-1	2
64	2914149	LUÍA DEL CARMEN ROBLES ITURRA	5.583.738-4	2
65	2914120	ANA DULIA CASTILLO ITURRA	7.801.435-0	2
66	2914083	ORLANDO ESTRADA HEISSE	6.411.540-5	2
67	2914068	MARÍA INÉS SANDOVAL RIVAS	9.943.534-8	2
68	2914051	MIREYA ELIZABETH DE LOS ANGELES RETAMAL ORTEGA	7.654.248-1	2
69	2914045	FRESIA DEL CARMEN VALENZUELA HORMAZÁBAL	9.728.720-1	2
70	2913969	MATILDE PARRA SUAZO	10.445.465-8	2
71	2915944	MARÍA ADELINA PINO QUIROZ	3.711.183-K	2
72	2915740	VERÓNICA ELENA ALARCÓN CID	9.549.316-5	2
73	2915607	MANUEL EDUARDO PRANAO PRANAO	5.873.548-5	2
74	2916957	CÉSAR ISMAEL RIQUELME RIVAS	10.190.789-9	2
75	2916873	CLEMIRA DEL CARMEN VARGAS VARGAS	3.213.845-4	2
76	2916550	MOISÉS ELIUT PÉREZ FIGUEROA	6.531.601-3	2
77	2916544	TEODORO CASTILLO AEDO	8.741.822-7	2

78	2916457	MARÍA INÉS LEMUNAO HUAQUIÑIR	10.020.812-1		2
79	2916169	HERMINIA ALARCON MUNOZ	4.953.422-1		2
80	2917957	MARÍA GLADYS LAGOS INZUNZA	7.124.450-4		2
81	2917847	ELIZABETH LORENA RIQUELME BELTRÁN	15.654.484-1		2
82	2917722	LEOCADIA DEL CARMEN MACHUCA MONSALVE	7.481.936-2		2
83	2917685	JUAN LUIS CONCHA MEZA	6.784.406-8		2
84	2917652	DIONEL ZAVALA OJEDA	7.122.487-2		2
85	2917565	ROSALINDA PEREZ PUÑA	7.700.577-3		4
86	2917367	GONZALO FERNANDO DURÁN VALDEBENITO	14.220.473-8		2
87	2917237	ALEJANDRINO VALENZUELA ACUÑA	3.662.307-1		2
88	2919064	JUANA TORRES MUÑOZ	4.160.863-3		2
89	2919025	ALICIA DEL CARMEN MELLA FUENTES	5.332.729-K		2
90	2918592	LEONIDES MOLINA BARRERA	4.728.147-4		2
91	2918524	ISILDA VICTORIANO CAMPOS	4.296.518-9		2
92	2920191	HUGO VALENZUELA SALAZAR	4.537.787-3		2
93	2920162	PATRICIA GLADYS ABURTO BASCUÑÁN	9.129.303-K		2
94	2920115	MARÍA INÉS BURGOS	3.306.584-1		2
95	2919817	ARMANDO SEGUNDO AGUILERA MELLADO	3.843.822-0		2
96	2919739	DINA DEL CARMEN NAVARRO MONTENEGRO	6.918.735-8		2
97	2919586	JOSÉ ANTONIO PÉREZ CÁRDENAS	17.633.280-8		2
				TOTAL	195

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **195 Tarros de Glucerna 850 grs** en beneficio de 97 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Febrero de 2026**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/JCL/MTBA/YCP

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas



"Por Orden del Sr. Alcalde"
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

